Artículo 2°.— Beneficiario.

Podrán acceder a las subvenciones cuya concesión aparece regulada en esta Orden todas aquellas Asociaciones Deportivas que se encuentran legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3°.— Requisitos de la solicitud y plazo para efectuarla.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial que aparece como Anexo a esta Orden, serán acompañadas de los siguientes documentos:

— Presupuesto económico ofertado por casa comercial del Ramo.

— Memoria explicativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita la subvención.

— Compromiso de la Asociación de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 5 de Diciembre.

Artículo 4°.— Criterios para la concesión.

— Participación en Competiciones Escolares.

— Participación en Competiciones Federadas.

— Participación en otras competencias.

— Preferencia de material deportivo sobre el complementario.

Artículo 5°.— Forma de concesión y cuantías máximas y mínimas de la subvención.

El Director General de Deportes, resolverá sobre la concesión de la subvención, estableciendo la cuantía y el destino de la misma.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 35% y como máximo del 75%, del coste del material que se considera subvencionable.

Artículo 6°.— Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las Asociaciones subvencionadas:

a) El sometimiento de estas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a los de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

b) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La sujeción de las mismas al régimen de infracciones o sanciones legalmente establecido.

Artículo 7°.— Justificación: forma y plazos. Pago de la subvención.

La Asociación beneficiaria deberá presentar en la Dirección General de Deportes, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente en que se efectúe el gasto y con el fin de que se proceda al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, del destino dado a la subvención.

b) Factura justificativa del gasto efectuado.

Artículo 8°.— Revisión de las subvenciones.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

Artículo 9°.— Infracciones y sanciones.

1°.— En materia de subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

2°.— Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Disposición Adicional.— En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Noviembre de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD | DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

SOLICITANTE D. CON DOMICILIO EN
CALLE TFNO D.N.I.Nº
EN REPRESETANCION DE

SOLICITA: La concesión de una subvención para equipamiento deportivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de fecha

MATERIAL QUE NECESITA ADQUIRIR:

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA
-Memoria Explicativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita la subvención.
-Presupuesto detallado ofertado por Casa Comercial del ramo
-Compromiso de la Asociación de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvencionan y la cantidad concedida

a de de 1.992 | Firma:

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Logroño, para el desarrollo de la formación a través de prácticas en alternancia de los alumnos de esta escuela III.A.783

El día 14 de julio de 1992 se firmó el convenio de colaboración referido entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, cuyos objetivos son mejorar la cualificación profesional del alumnado y dar a conocer a los futuros profesionales.

Los alumnos de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales podrán realizar prácticas en alternancia en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja con una duración máxima de cuatrocientas horas al año. El alumno no tendrá relación laboral alguna con la Comunidad Autónoma y las prácticas no serán retribuídas.

La vigencia del presente acuerdo es de un año, prorrogándose tácitamente por períodos sucesivos iguales.

Logroño, 3 de Noviembre de 1992.— El Secretario General para la Educación, José Mª Rodríguez Andrés.

Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia III.A.784

El día 16 de Octubre de 1992 se firmó un acuerdo de cooperación entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia que tiene como finalidad garantizar la actuación coordinada de ambas Instituciones para un servicio más eficaz a la población educativa de esta Comunidad.

El objeto del acuerdo es el desarrollo y la ejecución de los programas de:

I.— Educación compensatoria.

II.— Formación del Profesorado.

III.— Información a la Comunidad Educativa.

Se constituye una Comisión de Dirección del Acuerdo, de representación paritaria, integrada por cuatro miembros.

La vigencia del Acuerdo corresponde al curso 1992-93, pudiendo prorrogarse en cursos sucesivos.

El Programa de Educación Compensatoria tiene como finalidad compensar las desigualdades entre los alumnos sean cuales sean los orígenes de éstas. La Comunidad Autónoma aporta 2.000.000 de pesetas y el Ministerio de Educación todo el resto de los gastos de personal y funcionamiento.

El Programa de Formación del Profesorado tiene como finalidad apoyar las actividades de formación en los Centros de Profesores. La Comunidad Autónoma colabora con 5.000.000 de pesetas y tendrá derecho a un representante en la Comisión Provincial de Formación así como un representante en cada uno de los Consejos de los Centros de Profesores.

El Programa de Información a la Comunidad Educativa tiene como finalidad apoyar el servicio de información al alumnado y a las familias para lo cual la Comunidad Autónoma editará la información impresa que proceda.

Logroño, 3 de noviembre de 1992.— El Secretario General para la Educación, José Mª Rodríguez Andrés.